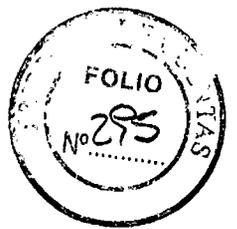




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

18 SEP 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Abril - Ejercicio 1994 - por un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.600.420,88); y

CONSIDERANDO:

Que según los Informes N° 266 y N° 273/95 T.C se aconseja aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.771.804,39).

Que surgen observaciones que formular, de acuerdo a los informes antes mencionados, las que se detallan en el Anexo 1 a la presente, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.828.616,49).

Que asimismo, se aconseja devolver la conciliación bancaria por presentar diferencias importantes, según lo expuesto en el Anexo 2 adjunto a la presente.

Que asimismo se considera, en un todo acuerdo con los



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

informes de referencia, la iniciación de una instrucción sumaria sobre las actuaciones obrantes en el Expte N° 8711/93 en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y conforme a los reparos formulados en el Anexo 3 adjunto a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el artíc. 2 inc. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Abril/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el siguiente importe total y efectivo de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.771.804,39).

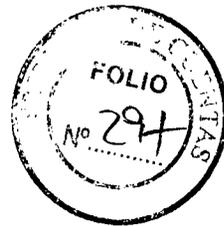
ARTICULO 2) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.828.616,49) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo 1, concediendo al responsable de Administración Central Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 3) DEVOLVER la conciliación bancaria del presente mes de

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



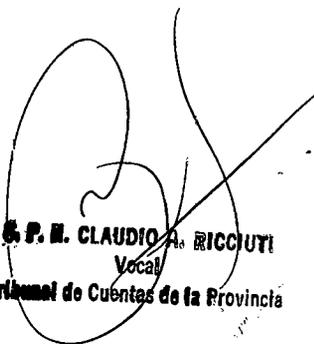
acuerdo a los reparos formulados en el Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo 2, concediendo a la responsable de la Tesorería General Doña Luz de S. Bárbara TOLEDO un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

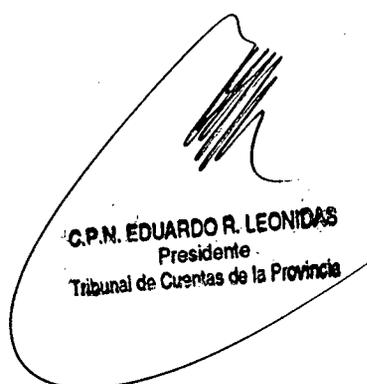
ARTICULO 4) INDICAR la realización de la instrucción sumaria en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre las actuaciones obrantes en el Expte N°8711/93 para deslindar las responsabilidades y de acuerdo a los reparos formulados en el Anexo 3 adjunto a la presente.

ARTICULO 5) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 2° al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 6) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en los art. 3° y 4 , vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 248 /95


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO 1

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 28/95

- 1.- L.P.N° 2213/94 Rovira Luis {alquiler Weis H}....\$ 28.000,00
Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas .
- 2.- L.P. N° 2389 a favor de Kayen Publ. S.R.L.....\$ 3.500,00
L.P. N° 2408 " " " " " "\$ 5.600,00
L.P. N° 2351 " " " " " "\$ 5.600,00
L.P. N° 2222 " " " " " "\$ 3.500,00
L.P. N° 2221 " " " " " "\$ 5.600,00
L.P. N° 2350 " " " " " "\$ 1.120,00
L.P. N° 2390 " " " " " "\$ 4.300,00
Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.
- 3.- L.P. N° 2548 Héctor D. Juarez Serv. de Choferes..\$ 3.871,27
Se observa por falta de constancia de la comisión realizada.
- 4.- L.P. N° 2447, 2449 al 2488 Fact. Chof. priv....\$ 125.165,00
Se observa: Las planillas de servicios no están completas en su totalidad, kilometraje excedente, combustible extra autorizado, vales entregados, numeración de vales y cantidad de litros de combustible extra entregados.
- 5.- L.P. N° 2019 pago de haberes Ushuaia, personal de la Dirección de Aeronautica.....\$ 2.596.464,00
Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.
- 6.- L.P. N° 2249 pago Certif. N° 4 obra Adic. Rep. "H.R.U".....
.....\$ 45.896,22
Se observa que no es correcto el encuadre legal dado al Adic. (Art. 30 Ley 13064) por cuanto se trata de un trabajo nuevo no comprendido en el contrato primitivo y no de una alteración de proyecto.

\$ 2.828.616,49

TOTAL -----

\$ 2.828.616,49

IMPORTA PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEICIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.

C. P. M. CLAUDIO B. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



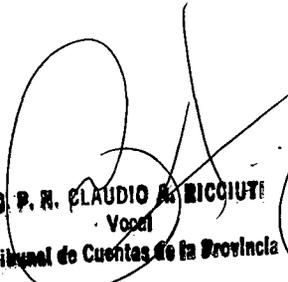
ANEXO II

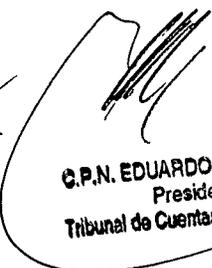
CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 248/95

Se devuelven las conciliaciones bancarias de las cuentas N° 1/71/0009/6 y 1/07/1003/4 con las siguientes objeciones:

1.- La conciliación debe reflejar y tener en cuenta los saldos anteriores tanto del libro banco como del extracto bancario. Al presentar en este concepto el error del mes de Enero/94, se traslada el mismo a este mes.

2.- Se recomienda que la Tesorería General arbitre los medios necesarios para que las distintas dependencias informen en tiempos mínimos los conceptos de los depósitos que realizan en loa cuentas.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

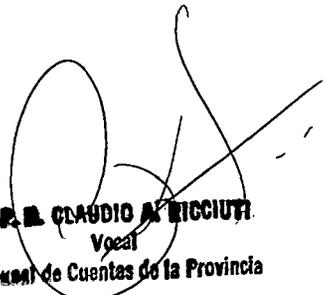


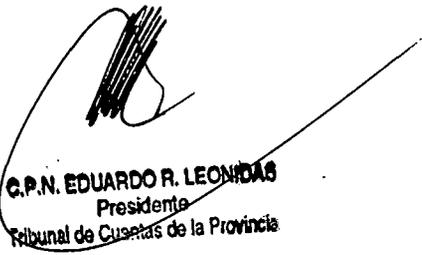
ANEXO III

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 248/95

Del análisis efectuado a las actuaciones obrantes en el Expte. 8711/93 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que trata sobre el Adicional N° 1 de la Obra "Depósito Hospital Regional Ushuaia", se detallan las siguientes observaciones:

- 1.- La obra original, que se refiere al "Depósito Hospital Regional Ushuaia" se contrató por un monto total de \$ 87.320,40.
- 2.- El mencionado Depósito del H.R.U. se comenzó a construir en el lugar donde estaban ubicadas las cocheras de los funcionarios.
- 3.- Una vez comenzado con los trabajos de la obra mencionada, surge la necesidad de devolver las cocheras a los Sres. funcionarios, solicitando presupuesto a la Empresa Constructora adjudicataria de la Obra "Depósito H.R.U.".
- 4.- El Adicional de Obra es aprobado por Resolución M.O.P.S. N° 100/94, por un importe de \$ 45.896,22, equivalente al 52% aproximadamente del monto de la obra original.
- 5.- El encuadre legal dado a la tramitación del adicional es el art. 30 de la Ley 13064 de Obras Públicas, considerando el mismo como una ampliación del proyecto contratado originalmente.
- 6.- Por lo antes expuesto se concluye que no se trata de una alteración del proyecto original, sino de un trabajo nuevo no comprendido en el contrato primitivo.
- 7.- Se denota una gran imprevisión, ya sea por olvido, impericia o negligencia, puesto que de las actuaciones obrantes en el Expte. surge que desde un primer momento se sabía que el depósito iba a ser construido en el espacio donde estaban ubicadas las cocheras, por lo tanto mal puede argumentarse que la necesidad surgió con posterioridad. Por ello, y como consecuencia de la imprevisión en el proyecto original, se hace necesario dilucidar la responsabilidad que les cabe a los agentes intervinientes mediante el sumario respectivo.


G.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia